Ministerio de Economía y Finanzas Dirección General de Ingresos Despacho del Director

23 de junio de 2016

#### **RESOLUCION Nº 201-3097**

# EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS En uso de sus facultades legales

## **CONSIDERANDO:**

"Por la cual se concede prórroga para la presentación de los Informes exigidos por las Resoluciones No. 201-1182 y 201-1183 de 2008, para las Declaraciones Juradas de los contribuyentes con periodo fiscal especial autorizado por esta Dirección y la Declaración Jurada de Regalías (Formulario 411)."

## EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo a los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 1970, el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia.

Que de igual forma, el Director General de Ingresos pondrá en conocimiento público dichas actuaciones administrativas. La administración de las leyes impositivas comprende el reconocimiento, recaudación y fiscalización de los tributos bajo jurisdicción de la Dirección General de Ingresos y su aplicación práctica, a través de los actos administrativos que aprueben los formularios, instructivos y reportes de información tributaria.

Aunado a lo anterior, la Dirección General de Ingresos, se encuentra legalmente facultada para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que la Administración Tributaria se encuentra realizando un amplio proceso de modernización institucional que incluye su fortalecimiento en materia de organización, estructura y funciones, procesos y tecnología.

Que en virtud de lo anterior, por la entrada en funcionamiento del Sistema Informático Tributario e-Tax 2.0, la Dirección General de Ingresos considera necesario conceder una prórroga para permitir que los contribuyentes regularicen su situación ante la Administración Tributaria, y puedan presentar los informes exigidos a través de las Resoluciones No. 201-1182 y 201-1183 de 18 de marzo y 18 de abril de 2008, respectivamente, sin que se cause multas por ello. Así como la presentación de declaraciones de renta de aquellos contribuyentes con periodos

She was

For \_\_\_\_\_

fiscales especiales debidamente autorizados por esta Dirección y la Declaración Jurada de Regalías (Formulario 411).

Que mediante las Resoluciones No. 201-1182 y 201-1183 de 18 de marzo y 18 de abril de 2008, se aprueban y adoptan los formularios de: Certificación de Intereses sobre Préstamos Hipotecarios, Informe de Fondos para Jubilaciones, Pensiones y Otros Beneficios, Informe de Aseguradoras, Informes de Compras e Importaciones de Bienes y Servicios, Informe de No Declarantes y el Informe de Donaciones recibidas.

Que aquellas Declaraciones Juradas e Informes que tengan vencimiento para su presentación al 31 de julio, podrán ser presentadas hasta el 31 de agosto del 2016.

Que la Dirección General de Ingresos debe facilitar los medios para agilizar los trámites que deben realizar los contribuyentes.

Que por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** CONCEDER PRÓRROGA hasta el 31 de agosto de 2016, para la presentación de los informes exigidos mediante las Resoluciones 201-1182 y 201-1183 de 2008, así como la presentación de declaraciones de renta de aquellos contribuyentes con periodos fiscales especiales debidamente autorizados por esta Dirección y la Declaración Jurada de Regalías (Formulario 411).

**SEGUNDO: ADVERTIR** a los contribuyentes que la prórroga concedida mediante la presente Resolución, tendrá lugar durante el mes de Julio del presente año, mes en el cual entra en funcionamiento el Sistema Informático Tributario e-Tax 2.0.

**TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial. Contra la misma no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto de Gabinete 109 de 1970, artículo 739 del Código Fiscal y artículo 176 del Decreto Ejecutivo No. 170 de 1993. Decreto Ejecutivo No. 435 de 19 de septiembre de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

PUBLIO RICARDO CORTÉ

Director General de Ingreso

PRCC/DC

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS ASESORIA JURIDICA

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

For all and a solution

Funcionario que certifica .